



SUBVENCIÓN DE AUTOEMPLEO PARA NUEVAS PERSONAS EMPRENDEDORAS CON RESOLUCION UNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS PARA EL AÑO 2026.

PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES. Línea de Subvención nº 8 GSS.

Artículo 1º- OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es estimular la creación de empresas y el autoempleo e impulsar las iniciativas emprendedoras, financiando el inicio de actividad como medida necesaria para favorecer el establecimiento de la empresa y aportar financiación para soportar los primeros gastos para quien apueste por una iniciativa empresarial en el municipio de Burgos.

Artículo 2º- PERSONAS BENEFICIARIAS:

Podrá **solicitar** las presentes ayudas económicas cualquier persona física o jurídica (excepto personas autónomas colaboradoras) que haya iniciado una actividad por cuenta propia desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, en el término municipal de Burgos, en los que concurran las siguientes circunstancias:

1.- No haber ejercido actividad como trabajadores o trabajadoras encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o como mutualista en el año anterior al alta en la declaración censal de la nueva empresa.

2.- Proyectar la creación de su propio puesto de trabajo, mediante el alta en el régimen de trabajo autónomo o la incorporación como personas socias trabajadoras de una sociedad.

3.- No tener deudas pendientes con la Hacienda Municipal y que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cumpliendo los anteriores requisitos, también podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que hayan iniciado su actividad en una empresa ya existente.

Las solicitudes que no cumplan alguno de los anteriores requisitos serán desestimadas.

Igualmente se desestimarán aquellas solicitudes duplicadas, o las presentadas como personas físicas cuando sean sociedades.

No podrán beneficiarse de esta subvención las personas en quienes concurran alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

Artículo 3º- PRESUPUESTO

1.- Las ayudas previstas en estas Bases tendrán como límite presupuestario 110.000 euros, con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos. La partida reservada al efecto es 08.241.480 A: 12026000010118 del Presupuesto General vigente.

Artículo 4º- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS:

1.- El domicilio fiscal, desarrollo de la actividad y lugar en que se realiza la efectiva gestión y dirección de la actividad desarrollada, deberá estar fijado en el término municipal de Burgos, desde la fecha de alta de la empresa.



Artículo 5º- CUANTIAS:

1.- Máximo 3.000,00 € en gastos subvencionables, cantidad que en ningún caso superará el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada.

2.- En caso de constitución de una sociedad, la cuantía de la subvención será directamente proporcional al porcentaje de participación de quien se pueda beneficiar en dicha sociedad"

3.- Las cuotas de trabajo autónomo se tendrán en cuenta a cada una de las personas socias de manera íntegra, sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la empresa.

4.- Los gastos subvencionables tienen que haberse realizado entre el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

5.- En el supuesto de que la partida presupuestaria propuesta para esta subvención no sea suficiente para cubrir las cuantías máximas de las solicitudes presentadas, la cantidad subvencionada será prorrateada en base a los gastos justificados por el interesado.

6.- No obstante, lo indicado en los párrafos anteriores, la cuantía asignada está sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General Municipal.

Artículo 6º- DESTINO DE LAS AYUDAS

1.- Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean acordes al valor de mercado:

- Las cuotas de cotización a la Seguridad Social en el régimen que le corresponda que estén comprendidas dentro del periodo de tiempo subvencionable.
- Gastos de colegio profesional, cuando este sea obligatorio para el desarrollo de la actividad, hasta un máximo de 1.000,00 €.
- El alquiler del local de negocio de los meses comprendidos en el periodo de tiempo subvencionable, quedando excluida la vivienda habitual, el subarrendamiento o la estancia en el vivero municipal de empresas. Deberá aportarse **factura y el justificante bancario** del pago. En ningún caso se abonarán fianzas, derivados de las mismas o pagos realizados en efectivo.
- Gastos de publicidad, propaganda y difusión. El importe de las facturas subvencionadas debe ser superior a 100 € sin incluir el IVA.
- Gastos notariales por escrituras de la sociedad y/o compra del local, y gastos de inscripción en el registro mercantil y/o propiedad.
- Gastos de prevención de riesgos laborales. No se valorarán los gastos derivados de las mutuas.
- Gastos de registro de patentes y marcas.
- En el ámbito del emprendimiento digital serán subvencionables los gastos derivados del pago a suscripciones periódicas a aplicaciones informáticas hasta un máximo de 2.000,00 €

Según establece el art. 20.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos vigente, no serán subvencionables:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones.
- Gastos de procesos judiciales.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos.



Artículo 7º- PLAZOS, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- El plazo para la presentación de solicitudes concluirá a los 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación se efectuará a partir del día 31 de marzo de 2026.

2.- Las **personas físicas**, podrán presentar la solicitud dirigida al Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Burgos, conforme a lo establecido en el art. 7.3 de las presentes bases en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos, o a través de la **SEDE ELECTRÓNICA** del Ayuntamiento de Burgos, debiendo disponer para su presentación a través de Sede Electrónica de certificado electrónico o CL@VE PIN.

Las **personas jurídicas y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria**, están obligadas a relacionarse a través de **medios electrónicos** con las Administraciones Públicas, tal como se recoge en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud se presentará exclusivamente a través de la **SEDE ELECTRÓNICA** del Ayuntamiento de Burgos, por tanto, deberán disponer de certificado electrónico o CL@VE PIN.

Asimismo, las personas jurídicas y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, deberán proporcionar un correo electrónico a través del cual, la Administración enviará un aviso al correo electrónico habilitado de la persona interesada, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Las notificaciones y comunicaciones a personas jurídicas y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación se llevará a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación se presentará de acuerdo a lo establecido en el art. 7.3 de las presentes bases.

3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas en el momento de su registro de **TODA** la documentación siguiente, completada de manera adecuada, tanto de la actividad empresarial como de los o las solicitantes. Cada documento tiene que estar incluido en el apartado que figura en sede electrónica con la nomenclatura correspondiente.

- Anexo I.- Solicitud.
 - Anexo II. - Declaración.
 - Anexo III.- Alta a terceros o certificado de titularidad bancaria.
 - Anexo IV.- Relación de facturas.
 - Anexo V.- Memoria de actuación.
 - Anexo VI. - Otras subvenciones.
 - Anexo VII. - Declaración responsable.
 - Anexo VIII.- Exención de IVA.
- Documento acreditativo de identidad (D.N.I., N.I.C), así como en su caso, el Código de identificación fiscal de la sociedad (C.I.F).
 - Certificado de Vida Laboral de la persona empresaria individual o de las personas socias de la sociedad expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.



- Certificado de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones fiscales, tanto por parte de la empresa como de las personas socias en caso de sociedades.
- Certificado de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social, tanto por parte de la empresa como las personas socias en el caso de sociedades.
- Alta en la Seguridad Social de las personas beneficiarias y empresas. La fecha de expedición de los certificados acreditativos de la situación laboral de los solicitantes deberá diferir en menos de 20 días con la fecha de presentación de la solicitud.
- Declaración censal de inicio definitivo de la actividad empresarial, tanto de la empresa como de las personas que forman la sociedad. **Modelo 036-037 de la Agencia Tributaria.**
- Contrato de arrendamiento.
- Escrituras públicas de constitución y estatutos de la sociedad, y/o en su caso contrato de constitución de la sociedad.
- Cuotas de autónomos.
- Facturas y justificantes bancarios de pago, conforme a lo establecido en el artículo 7.3 e; 7.3 f y 7.3 g, de las presentes bases.

Las facturas presentadas reunirán los siguientes requisitos:

- a) La factura deberá estar emitida obligatoriamente a nombre de la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención (NIF o CIF).
Los gastos generados, tendrán relación directa con la actividad desarrollada.
- b) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - Número de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto de la persona emisora como de la persona destinataria de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
- c) Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. Para gastos superiores a 600,00 €, el pago se efectuará a través de medios bancarios.
- d) Los pagos deben ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 €, justificante con el sello de la empresa proveedora, indicando fecha de pago y NIF/CIF.
- e) El importe de las facturas deberá figurar en Euros y el concepto en castellano.
- f) Las facturas deberán ir **numeradas y precedidas de su correspondiente justificante de pago** en un único documento. Siendo la numeración acorde a la que figure en el anexo IV.
- g) Los justificantes bancarios deberán ser individuales y no se aceptarán extractos bancarios.
- h) En el caso de presentación a través de administración electrónica, cada documento presentado, deberá ser adjuntado en el apartado correspondiente, de no ser así, no se tendrán en cuenta como documentos aportados.



- i) La documentación que no reúna las características mencionadas anteriormente, no será tenida en consideración.

Artículo 8º- JUSTIFICACIÓN

1.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento R.D. 887/06 de 21 de Julio, las Bases de Ejecución del presupuesto municipal y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

2.- En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA, excepto cuando no se recupere o compense, Adjuntando certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Artículo 9º.-PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- El Ayuntamiento de Burgos procederá a la comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se enviará un requerimiento de subsanación para que se subsane la falta o se acompañe de los documentos preceptivos, en un **plazo máximo de diez días hábiles**, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Con el fin de informar y evaluar las solicitudes de subvención reguladas por la presente convocatoria, se creará una Comisión de Valoración que estará formada por una presidencia, una secretaría y una vocalía, que deberán ser personal adscrito a la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades y que se reunirá para la resolución de dichas subvenciones.

La Comisión podrá auxiliarse, a propuesta de la Presidencia de la misma, de personal no dependiente de la Administración Municipal que se considere conveniente, que actuará con voz, pero sin voto.

El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a quien solicite la subvención la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios de otros Servicios Municipales.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10º.-LIQUIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1.- El pago de la ayuda económica para el proyecto de autoempleo se realizará en un único acto, una vez aprobada la subvención y su correspondiente justificación.

2.- Tras la concesión de la subvención, podrá solicitarse la presentación de las facturas y recibos originales para su sellado como "subvencionados", de manera que conste en posibles otras subvenciones a las que se pudiera optar.



3.- El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases, la falta de justificación o el desvío de la subvención concedida para una finalidad diferente, darán lugar a la revocación de la subvención, con la obligación de reintegrar la cantidad recibida, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su reclamación.

4.- La subvención deberá ser declarada como ingresos de la actividad.

Artículo 11º.-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Órgano Instructor a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

El Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente aprobará la concesión de subvenciones, atendiendo a la propuesta formulada por el Órgano Instructor.

Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios de otros Servicios Municipales.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de Julio de 1.998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo resolutorio expreso de la convocatoria podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de Julio de 1.998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12º.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Las ayudas reguladas en las presentes Bases **serán compatibles** con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y compatibles con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes Públicos o Privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan con este objeto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el 100% del gasto para cuya cobertura fueron otorgadas.



2.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de las distintas Entidades concedentes respecto del gasto subvencionable, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se procederá al reintegro del exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Artículo 13º.-MEDIDAS DE GARANTÍA EN FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

1.- La Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el personal municipal, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2.- La persona beneficiaria estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades subvencionadas.



Artículo 14º.-PUBLICACIÓN

De conformidad con el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

Las presentes Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, así como en la página Web del Ayuntamiento de Burgos, el anuncio correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento de Burgos remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Artículo 15º.-RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16º.-NORMATIVA APLICABLE

1.- En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el RD887/2006, de 21 de Julio y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2.- Contra la presente convocatoria cabe interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de Julio de 1.998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, a



**Ayuntamiento
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades
CONCEJALÍA DE JUVENTUD**

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL AUTOEMPLEO

D./Dña.
Con N.I.F/N.I.C. en representación de la empresa
y domicilio en la Calle/Avda.
Localidad CP Provincia
Teléfonos de contacto. Fijo Móvil
Correo electrónico

EXPONE: Que con base en la convocatoria de subvención para el Autoempleo 2026 de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos,

SOLICITA: le sea concedida una subvención al amparo de dicha convocatoria.

Así mismo, se compromete a cumplir las bases de esta subvención.

En Burgos, a de de .

(Firma)

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Burgos el envío de información sobre las actividades que realice para los emprendedores.

SUS DATOS PERSONALES SERÁN INCORPORADOS EN UN FICHERO AUTOMÁTICO, TOTALMENTE CONFIDENCIAL Y ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LAS PRESENTES AYUDAS. PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN Y CANCELACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO EUROPEO 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



**Ayuntamiento
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades
CONCEJALÍA DE JUVENTUD**

PERSONA FÍSICA

ANEXO II.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

PERSONA FISICA

NOMBRE Y APELLIDOS:

DOMICILIO SOCIAL:

C.P.:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

N.I.F/N.I.E.:

TELÉFONO (OBLIGATORIO):

EMAIL A EFECTOS DE COMUNICACIONES (OBLIGATORIO):

ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCION:

DECLARA:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Art.º 24 del R.D. 887/2006)
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.
- La entidad solicitante se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Los datos y documentos incorporado unto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad. Tiene conocimiento que, la inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requeridas para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de los establecido en el artículo 60.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativa a que hubiera lugar.

En Burgos, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

SUS DATOS PERSONALES SERÁN INCORPORADOS EN UN FICHERO AUTOMÁTICO, TOTALMENTE CONFIDENCIAL Y ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LAS PRESENTES AYUDAS. PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN Y CANCELACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO EUROPEA 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



**Ayuntamiento
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades
CONCEJALÍA DE JUVENTUD**

PERSONA JURÍDICA

ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

**GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES**

PERSONAS JURÍDICAS (SOCIEDADES)

RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO SOCIAL:

C.P.:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

N.I.F/N.I.E.:

TELÉFONO (OBLIGATORIO):

EMAIL A EFECTOS DE COMUNICACIONES (OBLIGATORIO):

ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

DECLARA QUE LA ENTIDAD/ EMPRESA O PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO, SUS PERSONAS ADMINISTRADORAS O REPRESENTANTES, ASÍ COMO QUIEN SUSCRIBE:

- Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Art.º 24 del R.D. 887/2006)
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.
- Que son ciertos los datos expuestos y que deberé presentar la documentación que me sea requerida.

En Burgos, a _____ de _____ de _____.

(Firma)

SUS DATOS PERSONALES SERÁN INCORPORADOS EN UN FICHERO AUTOMÁTICO, TOTALMENTE CONFIDENCIAL Y ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LAS PRESENTES AYUDAS. PUEDEN EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN Y CANCELACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO EUROPEO 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



**Ayuntamiento
de Burgos**

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades
CONCEJALÍA DE JUVENTUD



**Ayuntamiento
de Burgos**

TESORERIA
PL MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

ANEXO III

MECANIZACION O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____

2.- N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)

3.- CALLE _____ Nº _____ PISO _____

POBLACION _____ PROVINCIA _____

CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____

4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN	PAIS	Nº CONT ROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA

BANCO _____ OFICINA _____

CONFORME. EL TERCERO
_____ a _____ de _____ de _____

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD
FINANCIERA

Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante

-Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

Ayuntamiento de Burgos. Código seguro verificación: 16346424124314406146

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://seguro.aytoburgos.es/validacion>



ANEXO V

MEMORIA DE ACTUACIÓN

PERSONAS JURÍDICAS (SOCIEDADES):

PERSONA FÍSICA:

RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO SOCIAL:

C.P.:

C.I.F – NIF:

Fecha de inicio de la actividad:

Objeto de la actividad:

A fecha de hoy se siguen cumpliendo las condiciones impuestas para la concesión de la subvención y desarrollando las actividades propias de mi empresa.

Indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos. Acciones desarrolladas e impacto de la actividad.

Y para que conste firma el presente documento.

En Burgos, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



ANEXO VI

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

PERSONAS JURÍDICAS (SOCIEDADES):

PERSONA FÍSICA:

RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO SOCIAL:

C.P.:

C.I.F

DECLARA QUE LA ENTIDAD / EMPRESA O PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO, SUS PERSONAS ADMINISTRADORAS O REPRESENTANTES, ASÍ COMO QUIEN SUSCRIBE:

- No recibe subvenciones de otras Entidades Públicas o Privadas para esta actividad.
- Sí recibe subvenciones de las siguientes Entidades Públicas o Privadas para esta actividad y por las cuantías que se indican:

ENTIDAD	CUANTÍA

- Subvenciones solicitadas y no concedidas.

ENTIDAD	CUANTÍA

Y para que conste firma el presente documento.

En Burgos, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

Excmo. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



ANEXO VII

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.
Con N.I.F./N.I.C. en representación de la empresa y
domicilio en la Calle/Avda.
Localidad CP Provincia

DECLARA:

- Se encuentra al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas contempladas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.
- Cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley general de Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.
- Que son ciertos los datos expuestos y se presentarán la documentación que sea requerida.
- Que **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Burgos a efectuar cuantas comprobaciones considere oportunas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración,

En Burgos, a ____ de _____ de ____.

(Firma)

Fdo.: _____

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.



ANEXO VIII

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

**GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES**

D/D^a....., con DNI/NIE..... en
nombre y representación de....., con CIF:....., en
calidad de

DECLARA:

Que (persona física o jurídica)
No tiene la condición de sujeto pasivo de IVA, por lo tanto, éste supone un coste para la misma, así
mismo AUTORIZA al Ayuntamiento de Burgos a efectuar las comprobaciones necesarias para la
verificación de estos extremos.

En Burgos, a ____ de _____ de 20 ____.

(Firma)

Fdo.: _____



**Ayuntamiento
de Burgos**

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades
CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.